



**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC. CARD
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES 2 DE DICIEMBRE 2023**

Viernes 15 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN CNE-(CARD)-0012-2023 DE FECHA (15-12-2023)

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, la Comisión Nacional Electoral con su sede en la Calle San Juan Bautista No. 136, esquina Cayetano Germosén, Sector Átala, Distrito Nacional, en sección convocada para ser celebrada en modalidad virtual para las 05:00 horas de la tarde del día viernes quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), reunida de forma virtual, por razones de seguridad y salvaguardar la integridad física de los miembros de la Comisión Nacional Electoral (CNE), estando presente el Lic. Ydelfonso Brito Rosario, (Presidente), Lic. Miguel Ant. Encarnación de la Rosa (Secretario), Dr. Luis Yépez Suncar (Miembro), Lic. Ignacio Roja Sánchez (Miembro), Lic. Bryan C. Jackson Lluberes (Miembro), siendo la agenda para tratar siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Proceso Electoral del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD) se debe celebrar cada tres años, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Núm. 3-19, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana, el cual manda que todos los miembros del Colegio serán convocados por la Comisión Electoral a la asamblea General en todo el país el primer sábado de diciembre del año en que correspondan las elecciones, para elegir a los miembros de la Junta Directiva, del Tribunal Disciplinario y la Junta Directiva Seccional.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional Electoral, organizó el proceso de elecciones del Colegio de Abogados de la República Dominicana, celebrado el día dos (2) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), los cuales fueron observados y dirigidos en todos los



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC. CARD
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES 2 DE DICIEMBRE 2023

distritos judiciales del país, conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley Núm. 3-19, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la Ley Núm. 3-19, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana, dispone que la Comisión Nacional Electoral proclamará a los miembros electos, a más tardar, el tercer sábado del mes de diciembre del año de la celebración de las elecciones, y procederá a juramentarlos el último viernes del mismo mes y año.

CONSIDERANDO: Que el Proceso Electoral del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD), culminó en fecha once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), dictando esta Comisión Nacional Electoral la RESOLUCIÓN CNE-(CARD)-0011-2023 DE FECHA (11-12-2023), la cual dio por cerrado el referido proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley Núm. 3-19, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana, dispone que la Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo y de gobierno del Colegio. Indicando que estará compuesta por diecinueve miembros, los cuales serán elegidos todos los miembros del Colegio por un período de tres años.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 16 de la Ley Núm. 3-19, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana, dispone que los miembros de la Junta Directiva Nacional son: 1) Un presidente; 2) Un primer vicepresidente; 3) Un segundo vicepresidente; 4) Un secretario General; 5) Un tesorero; 6) Un fiscal nacional; 7) Un secretario de organización y asuntos intergremiales; 8) Un secretario de actas, correspondencias y archivo; 9) Un secretario para asuntos internacionales; 10) Un secretario de relaciones públicas; 11) Un secretario de educación y cultura; 12) Un secretario de asistencia social; 13) Un secretario



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC. CARD
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES 2 DE DICIEMBRE 2023

de deportes y recreación; 14) Un secretario de cultos; 15) Un secretario para personas con discapacidad; 16) Un secretario para asuntos militares y policiales; 17) Un secretario para asuntos de equidad de género; 18 y 19) Dos vocales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Núm. 3-19, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana, dispone que el Tribunal Disciplinario de Honor estará integrado por cinco (5) miembros titulares, sus respectivos suplentes, y el párrafo I del referido artículo establece que los miembros del Tribunal Disciplinario de Honor serán elegidos conjuntamente con la Junta Directiva.

CONSIDERANDO: Que la primera disposición transitoria de la Ley Núm. 3-19, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana, establece que, en un plazo de noventa días, a partir de la entrada en vigor de esta ley, el Colegio readecuará sus Estatutos Orgánicos, elaborará el reglamento de funcionamiento para el Instituto de Protección para el Abogado, de igual manera elaborará el reglamento de la Escuela Nacional del Abogado. Los mismos serán aprobados por la Asamblea Nacional de Abogados.

CONSIDERANDO: Que la séptima disposición transitoria de la Ley Núm. 3-19, que crea el Colegio de Abogados de la República Dominicana, establece que, los efectos del párrafo III del artículo 16 entrarán en vigor a partir del primer sábado de diciembre del año 2022 y se aplicara a la nueva Junta Directiva a elegirse según los estatutos y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que por circunstancias ajenas a la voluntad de esta Comisión Nacional Electoral del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD), esta es la fecha en la que, mediante Asamblea Nacional de Abogados, no se ha podido aprobar las diversas modificaciones estatutarias y reglamentarias que exige la Ley Núm. 3-19, como las que citamos en los párrafos anteriores.



**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC. CARD
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES 2 DE DICIEMBRE 2023**

CONSIDERANDO: Que todo el proceso electoral llevado a cabo para elegir las respectivas autoridades que representarán el Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD) para el período que inicia en enero 2024 y termina en enero 2027, se ha efectuado con el actual Estatuto Orgánico del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD), de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil tres (2003) «vigente a la fecha», así como el Reglamento Electoral vigente para las Elecciones de las autoridades elegidas para periodo 2020-2023.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente, se evidencia que se cumplieron todos los requisitos y disposiciones de la Ley, el Estatuto y el Reglamento Electoral Orgánico del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD), esta Comisión Nacional Electoral, en ejercicio de sus facultades, esta Comisión Electoral resuelve:

PRIMERO: PROCLAMAR, COMO AL EFECTO PROCLAMA a los miembros de la Junta Directiva Nacional y del Tribunal Disciplinario de Honor del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD), para el período que inicia enero 2024 - enero 2027, integrada por los señores: 1) Trajano Vidal Potentini Adames, Presidente Electo; 2) Josefina Batista Saviñón, Primera Vicepresidente; 3) Elena Mercedes Fermín, Segunda Vicepresidente; 4) Lucia Florentino, Secretaria General; 5) Elsa Alvarado, Tesorera; 6) Cesáreo González, Fiscal Nacional; 7) Juan Félix Núñez Tavares, Secretario de Organización y Asunto Intergremiales; 8) María Cristina Hernández, Secretaria de Actas, Correspondencias y Archivo; 9) José Ángel Ledesma, Secretario para Asuntos Internacionales; 10) Juan José Zapata, Secretario de Relaciones Públicas; 11) Smerly Rodríguez Jiménez, Secretario de Educación y Cultura; 12) Julio Cesar Terrero, Secretario de Asistencia Social; 13) Wagner Piñeyro, Secretario de Deportes y Recreación; 14) Juan Pérez Roa, Secretario de Cultos; 15) Daniel Antero Rondón, Secretario para Personas con Discapacidad; 16) Alfredo Ramírez Peguero, Secretario para Asuntos Militares y Policiales; 17) Belkis Jiménez, Secretario para Asuntos de Equidad y Género; 18) Elizabeth Pérez,



**COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INC. CARD
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES 2 DE DICIEMBRE 2023**

Primer Vocal y 19) David Brens, Segundo Vocal; 20) Giovanni Matos Suverví, Juez Presidente del Tribunal Disciplinario de Honor, y Aurelio Valenzuela Peña, Miembro Suplente del Presidente del Tribunal Disciplinario de Honor, 21) Ulises Santana, Miembro del Tribunal Disciplinario de Honor y su Suplente José Alberto Peña Cabreja; 22) Misael Valenzuela Peña, Miembro del Tribunal Disciplinario de Honor, y su Suplente Angela María Abreu; 23) Kirsy Hernández, Miembro del Tribunal Disciplinario de Honor, y su Suplente Francisco Severino; 24) Rubén Jiménez, Miembro del Tribunal Disciplinario de Honor, y su Suplente Librado Emilio Peña Martínez.

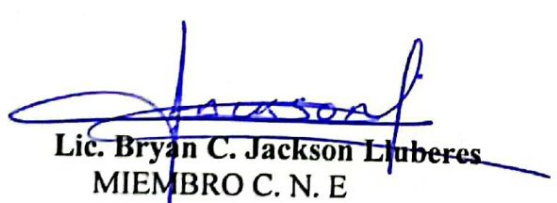
Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

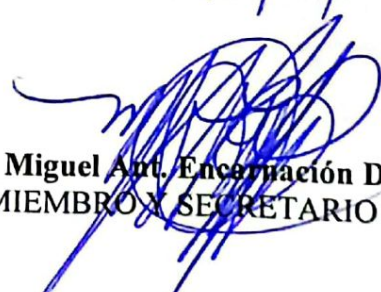

Lic. Ydelfonso Brito Rosario
PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL




Dr. Luis Vélez Suncar
MIEMBRO C. N. E


Lic. Ignacio Rojas Sánchez
MIEMBRO C.N.E


Lic. Bryan C. Jackson Lluberes
MIEMBRO C. N. E


Lic. Miguel Ant. Encarnación De La Rosa
MIEMBRO Y SECRETARIO C. N. E